



GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

En virtud de los poderes y facultades conferidos por la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico; la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Carta de Derechos de Empleados Miembros de una Organización Laboral; la Ley 66 de 14 de junio de 2014, según enmendada, conocida como la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley Núm. 3 de 23 de enero de 2017, según enmendada, conocida como la Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico; y la Ley Núm. 147-2019, conocida como Ley Especial de Procesos Administrativos Expeditos para Personas de la Tercera Edad, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico propone la adopción del "Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico para la Conciliación de Casos" y derogar el Reglamento Núm. 8621, promulgado el 28 de julio de 2015, conocido como "Reglamento para la Conciliación de Casos ante la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico".

El propósito de la nueva reglamentación es reforzar la conciliación como mecanismo apropiado para implementar la política pública de la Junta de lograr la solución justa, rápida y económica de toda controversia presentada ante su consideración. Se alienta el desarrollo y uso de la conciliación como método alterno para la solución de conflictos presentados ante la Junta, estableciendo su naturaleza, finalidad, funciones, requisitos y procedimiento aplicable, velando por que no se menoscaben los derechos conferidos por Ley.

El borrador del nuevo "Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico para la Conciliación de Casos" se encuentra disponible para revisión y recibo de comentarios escrito, en la Secretaría de la Junta, durante nuestro horario laborable de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Además, se puede obtener copia del borrador en nuestra página electrónica: www.jrt.pr.gov

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, se recibirán comentarios escritos o solicitudes para la celebración de vistas públicas, vía correo electrónico a: info@jrt.pr.gov o a través de cualquiera de las siguientes direcciones:

Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico División de Secretaría

Dirección Física: GA Plaza, 1052 Avenida Muñoz Rivera, Piso 7, San Juan, Puerto Rico

Dirección Postal: PO Box 191749, San Juan, Puerto Rico 00919-1749

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de junio de 2025.

Lcda. Nancy Berrios Díaz

Presidenta